



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 115/09

REF: VISITA ANUAL DE CARCELES Y CAUSAS

Montevideo, 2 de octubre de 2009.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS
CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento el texto de la resolución de la Suprema Corte de Justicia n° 637/09/33 referente a la **Visita Anual de Cárcels y Causas**, la que a continuación se transcribe:

“Resolución SCJ n° 637/09/33 Ficha 146/05 Montevideo, 30 de setiembre de 2009.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

que con motivo del estudio de los legajos de relaciones relativos a la **Visita Anual de Cárcels y Causas**, se ha constatado que un número considerable de Juzgados omiten el cumplimiento de la segunda parte del ordinal 13° de la Resolución n° 326/09 de 29 de mayo de 2009, lo que retarda la consideración de eventuales otorgamientos de libertades o sobreseimiento;

ATENTO: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA


RESUELVE

1°.- Todas las sedes con competencia en materia penal deberán dar estricto cumplimiento a la obligación de anotar en la parte superior de cada relación, si correspondiere, el nombre del procesado que ya hubiere sido excarcelado por el Juzgado o la Corporación, o hubiere adquirido la calidad de penado al día de la elevación del legajo, así como el de aquellos a los cuales se les hubiere negado la excarcelación en el Acto de la Visita.-

2°.- El incumplimiento de lo ordenado se considerará incluido en lo dispuesto en el ordinal 21° de la Resolución antes mencionada.-

3°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos